

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7,

AÑO XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 17

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección oficial.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Circular.

La ley de Julio de 1878, dictada para la protección de niños á quienes impío afán de lucro pone al servicio de brutal especulación y encamina hacia la inmoralidad más repulsiva, no ofrece los frutos benéficos á que aspiró, por desatención de sus terminantes preceptos, ó porque los hechos que les contradicen no llegan á noticia de los funcionarios públicos encargados de promover su castigo, que de consuno, piden el derecho constituido, sentimiento de humanidad y la suprema tutela que al Estado se atribuye en favor de los desvalidos, aun en frente de derechos que, siquiera otorgue la naturaleza, no consiente una sociedad culta que sean impunemente escarnecidos.

Categoría de delito público dió esa ley á la ejecución, por menores de dieciseis años, de ejercicios peligrosos de equilibrio, de fuerza ó de dislocación, el emplearles en representaciones de acróbatas, gimnastas, funámbulos, buzos, domadores de fieras, tore-

ros y otras análogas, lo cual ni á los propios padres permite respecto de sus descendientes menores de doce años.

En circos y plazas, sin embargo, ó arrastrando miserable vida errante, de pueblo en villa y de mercado en feria, muéstrase, sin reparo de algunas autoridades, la arriesgada habilidad de esos niños adiestrados por látigo cruel ó por subyugadora dieta.

El aplauso ó la desaprobación de las muchedumbres agujonea la tiranía ó la codicia del Director ó amo, y enardécese, á compás de ésta, el purgatorio del niño, cuyo organismo endeble se vicia por falta de proporcionado desarrollo; y en cuya alma, ayuna de alimento moral, germinan, endurciéndola, grosera inmoralidad, y no pocas veces sentimientos de repulsión y de odio acerbo hacia la sociedad que le ve y le desampara.

No es tampoco caso raro, apesar de expresas sanciones de la misma ley, que padres encanallados en el sopor del vicio y en el abandono de perdurable holgazanería, en donde perecen por asfixia los más tiernos afectos, entreguen á vagos y mendigos habituales los que, siendo pedazos suyos, miran como excrecencias molestas y costosas, para convertirlos, sin temor al delito en, que aquéllos y éstos caen, en instrumen-

tos materiales de ganancia, empujados á las crudezas de la vía pública á balbucear, entre fingidas lágrimas, miserias y desdichas ajenas, acaso no más que para ellos mismos ciertas.

Ni lo uno ni lo otro es tolerable: la ley lo prohíbe. Ni lo uno ni lo otro debe existir un momento sin castigo de los explotadores de la infancia, de los padres desnaturalizados, de los guardadores infieles: la ley lo manda.

Los Gobernadores civiles de las provincias en sus capitales; los Alcaldes en los demás pueblos, obligados están por el artículo 3.º de la ley citada, á no consentir en silencio sus infracciones, y á comunicarlas á la autoridad judicial «tan pronto, así dicen, como haya podido llegar á su conocimiento», bajo la responsabilidad del delito.

Bien expresamente reveló así el legislador su pensamiento y el Ministerio fiscal obligado está á secundarle con la más estricta severidad.

En las poblaciones populosas se denuncia con escándalo la repetición de estos hechos; de niños destinados á la mendicidad, como a taller en donde aprendices y oficiales, sometidos a dura disciplina, trabajan para el solo provecho del empresario, hasta que son echados al arroyo cuando la anemia les inutiliza ó la tisis les hiere de muerte.

El número de procesos no corresponde al de tales hechos, que, al revelarse, impresionan con amargura á la opinión, á quien calman pronto los amorosos brazos de la caridad oficial ó de la privada.

A nuestra acción no ha de paralizar esto: tan serena como en cualquiera otra circunstancia de delito, no ha de ser menos severa y exigente, porque el daño individual se repare, cuando son víctimas los desamparados, acreedores preferentes á la protección y á la defensa oficiales.

Para que así sea, llamo acerca de esta materia la atención de V. S. Las autoridades gubernativas no dudo que le prestarán su interesante concurso. Requíralas, ex-

presamente y sin dilación, para que comuniquen los hechos que conozcan. Haga igual encargo á cuantos además tienen deberes de policía judicial. Ruegue á los Directores de Asilos protectores de la infancia que, en servicio de la idea de su instituto, le facilite también las noticias que ellos tengan. Y proceda V. S., en cuanto á su conocimiento lleguen, por esos, ó por cualquiera otro medio, á formular la correspondiente querrela por los delitos que castiga la ley de 1878, atendiendo muy cuidadosamente á los que con ellos suelen unirse y preven los artículos 456, 459, 498, 500, 501, 502 y 503, y ordene á los Fiscales municipales que persigan las faltas de la propia índole cuya corrección señalan los 586 y 603, en sus números 2.º y 8.º respectivamente.

Déme V. S. cuenta de todo proceso que sobre esta materia se incoe en los Juzgados; vigile la diligencia de las Autoridades locales con relación á los hechos indicados, y queréllese contra los que incurran en la infracción del art. 3.º de la ley citada, cuya total observancia le encarezco, confiado en que ha de reclamarlo sin contemplaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1893. —Martínez de Campo.—Sr, Fiscal de la Audiencia de...

Sección Doctrinal

LA LENGUA DE LA ENSEÑANZA EN CATALUÑA

(Conclusión)

Nos hemos permitido subrayar algunas frases de las transcritas del notable libro del primero de nuestros pedagogos contemporáneos, para ahorrarnos el trabajo de comentarlas á riesgo de alargar demasiado este artículo. Creemos que bastará esa indicación para que, sin grande esfuerzo, se descubra en ellas, por un lado, la tácita condenación del sistema prohibitivo del habla

catalana en nuestras escuelas, y por otro la ineficacia y hasta la imposibilidad de emplear los procedimientos expuestos por el autor, para enseñar *en poco tiempo* el castellano á los niños catalanes. No se olvide, en abono del optimismo del Sr. Carderera, que al prescribir tal remedio es médico obligado en un caso mortal, además, que no ejerció la enseñanza en Cataluña.

Mas franco ante la gravedad del mal y más profundo conocedor de sus estragos, á fuer de Maestro catalán práctico, se nos manifiesta otro de nuestros distinguidos pedagogos, el ilustre Director de una de las escuelas públicas de Barcelona, D. Agustín Rius, al ocuparse de este asunto en su excelente *Tratado de Educación escolar*. Oigámosle: «Pero esto se entiende (el uso exclusivo del castellano en la escuela) si se toma como objetivo de la Escuela el aprender la lengua de Castilla, porque bajo el punto de vista educativo, este sistema, por más que sea el legal, es altamente inconveniente absurdo. Para mí no tiene explicación que siendo una ley pedagógica de las más rudimentarias el dirigirse á los niños con palabras y frases vulgares para que nos entiendan, se admita que se les puede hablar é instruir en una lengua que no conocen. Figúrense los Maestros de Castilla que jamás pudiesen hablar á los niños de sus escuelas en castellano, sino en francés, que franceses fueran los libros que pusiesen en sus manos, y que no les pudiesen consentir otras contestaciones que las dadas en la lengua de Francia, y comprenderán el milagro que exige á los Maestros del norte y noreste de España; donde la mayoría de los niños saben del castellano tanto como los de Castilla conocen el francés. No duden que sus discípulos llegarían á leer, á entender y hablar medianamente la lengua francesa; pero de cuánto estorbo sería ésta para la enseñanza! Porque á cada uno se le ha de enseñar en la lengua que sabe, y no en otra, porque es muy distinto enseñar una lengua extraña, que enseñar *en* una lengua

extraña; así lo entienden en el imperio de Austria, en cuyas Escuelas tienen entrada libre todos los idiomas del país, el alemán, el magiar y el italiano, como el flamenco y el francés en el reino de Bélgica, y el francés, el italiano y el alemán en los cantones de Suiza, según las necesidades de cada localidad. Luego añade: «No puedo dejar de alegar los perjuicios que á la Educación de la infancia irroga el actual sistema: 1.º Los niños pasan mucho tiempo en la Escuela sin entender al Maestro, de modo que muchos salen de ella antes de aprender el castellano. Tiempo perdido para la instrucción. 2.º Los niños no pueden entender las palabras y las frases que leen en los libros, porque ven nombrar las cosas, las cualidades y las acciones muy diferentemente que ellos lo hacen. Dificultad de la lectura racional y de conocer lo que decoran. 3.º Cuando llegan á entender al Maestro y á los libros, viene la dificultad de expresión; aunque comprendan una cosa, no la explican en castellano porque se les traba la lengua por falta de palabras y de construcción, y en catalán por falta de hábito. Dudas, vacilaciones, y necesidad de decorar las definiciones y las explicaciones en perjuicio de la enseñanza educativa.» Confesemos que esto no tiene réplica.

Quando volvemos la vista á los comienzos de nuestra carrera profesional y recordamos el empeño, las apremiantes exigencias de algunos inspectores provinciales del ramo para que proscribiéramos absolutamente de nuestra escuela la lengua catalana, por una parte nos sonreíamos de su candidez y por otra sentimos pena por la situación en que se hallaban. Porque más que cándido, ciego de entendimiento se necesita ser para hacerse la ilusión de que habrá en Cataluña un solo maestro digno de tal nombre que consienta en desprenderse del instrumento *natural* más eficaz y poderoso para facilitarle el cumplimiento de su deber. Y por otro lado; da lástima considerar que una necedad estampada en un texto

legal, obligue á un funcionario público facultativo (pues Maestros de carrera son al cabo los inspectores) á ordenar aquello que debe hallarse en abierta pugna con sus convicciones, que destruye por su base los principios de la ciencia de su facultad. Porque divorciar la educación de la única lengua conocida del educando, además de proceder contra la naturaleza (factor importante en la obra del pedagogo) es despojar al método de sus requisitos primordiales. Este debe ir siempre de lo conocido á lo desconocido, de lo fácil á lo difícil, y es, como dice Quintiliano, «el camino más corto.» Pues pretender educar é instruir á la niñez de Cataluña sin hablarla en catalán, es buscar, no ya el camino más largo, sino el que *no va á ninguna parte*. Es más: si los niños no entienden el habla de Castilla y se les prohíbe expresarse en la nativa, no hay más remedio que declarar mudos de Real orden á todos los alumnos de las escuelas del Principado. Por fortuna es edad la infancia que se resigna difícilmente á la mudez impuesta.....

La misma lengua oficial, la castellana ¿de qué modo mejor podrá enseñarse á los niños catalanes que por medio de ejercicios comparativos con la que libaron en el seno materno? ¿Y como se establecerá la comparación si se excluye á esta?

Veinte años atrás la resistencia *ostensible* el precepto legal prohibitivo era tan débil y estaba tan circunscrita, que por la generalidad se tenía como delito de lesa profesión no someterse á las indicaciones de los inspectores en este punto. Patrocinar la reforma que nos ocupa, era algo así como incurrir en heregía escolar. ¡Es tan poderosa la fuerza de la costumbre! Pero los progresos de la Pedagogía, el ejemplo de Suiza, Austria, Bélgica, y sobre todo, el vuelo tomado de algunos años acá por las ideas regionalistas en Cataluña, han obrado en corto tiempo un cambio radicalísimo en la opinión del cuerpo docente de primeras letras. Ya en 1888 el Congreso nacional pedagógico reunido en Barcelona con motivo de la

Exposición universal, debatió largamente y aprobó por unanimidad estas dos importantes conclusiones que resuelven definitivamente la cuestión en el terreno de las ideas. «La ciencia pedagógica reclama que á los niños se les instruya en la lengua que conocen.» — «El mejor procedimiento para enseñar á los niños la lengua castellana donde no es ésta la nativa, consiste en la práctica y comparación de aquélla con la suya propia.»

No está lejano el día en que el espíritu de esas dos conclusiones incontrovertibles se traduzca en precepto legal, porque dígame lo que se quiera, la reforma se impone con fuerza irresistible. Si no la trajeran las conveniencias de la enseñanza y el buen sentido pedagógico, la traería la corriente de los tiempos. Hoy se habla en catalán en academias y ateneos; hay prensa periódica y diaria catalana; teatro catalán concurridísimo, de abundante y variado repertorio; tenemos historiadores; poetas y novelistas que por la lengua catalana brillan y alcanzan renombre; se escriben libros en catalán destinados á las escuelas; que obtienen favor en ellas; se fundan centros de enseñanza, de iniciativa particular, cuyo idioma oficial es el de nuestra región, y reciente es la fecha en que, con motivo de hallarse la Corte en Barcelona, se elevó á los más altos poderes del Estado notabilísimo mensaje en catalán escrito. ¡Pero, que más! Por la misma época el señor Presidente del Consejo de ministros inauguraba nuestra fiesta literaria de los Juegos florales hablando en catalán, y están todavía frescos los laureles ceñidos á la frente del insigne autor de *Batalla de Reynas* por la que como Regente ocupa el trono de España.

Mucho nos equivocáramos si ese auge y esas distinciones logrados por nuestra habla materna, no significaran un próximo reconocimiento legal de su derecho á compartir con la castellana los honores de la enseñanza. El incremento que esta alcanzaría aquí con ello, demostrado queda con la exposición hecha de los inconvenientes del actual

sistema. Ni pueden ser obstáculos á la reforma soñados peligros en el orden político, ni pueriles temores de que amenguasen entre nosotros los justos prestigios del habla de Cervantes. Al contrario, en uno y otro sentido España entera reportaría de ello beneficios. Ambas lenguas hermanadas alrededor de nuestra infancia, se afanarían en la santa tarea de educar, en el regazo de la Patria común, tiernos corazones para amarla, y de ilustrar nacientes inteligencias para enaltecerla.

SALVADOR GENÍS.

Sección provincial

LA METEOROLOGÍA AGRÍCOLA

EN LAS

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

(CONCLUSIÓN)

III

Método de su enseñanza.

Respecto al método de enseñanza y manejo de los instrumentos ya indicados, para el niño, desde luego, se reduce al ejercicio de hacerle apuntar en cuadernos separados y en las correspondientes casillas, el grado que marca cada uno de aquellos en una hora dada; reservando las explicaciones de la razón en que se fundan, y utilidad y necesidad de su empleo, para cuando el programa de la enseñanza lo permita, pues no importa para ello recargar la memoria de los alumnos, ni aumentar el número de lecciones, cabiendo muy bien esta materia en la clase de agricultura en la cual tiene su lugar propio, como parte integrante de la misma.

El acto de tomar los apuntes, si se hace con cierto aparato de solemnidad, despierta

en los alumnos un interés tal, que pronto se traduce en deseos de conocer el porqué de lo que practica, de la causa de las variaciones de los instrumentos y lo que para ellos era al principio un simple juego, acaba por ser objeto de estudio.

Esto acaeció en nuestra escuela, cuando en 1863, nos propusimos generalizar el conocimiento de la meteorología entre los discípulos que á ella concurrían. A la curiosidad infantil siguióse el deseo de conocer el fundamento de los instrumentos que pusimos en sus manos, y el deseo no tardó en convertirse en súplica, satisfecha entonces con verdadero fruto.

Elevado á honorífico el cargo de tomar las notas de la observación, sacaba ventaja, so partido de él para escitar la emulación en las clases; pues la sección que cuidaba de este servicio tenía sus jefes y subalternos que á la vez vigilaban la exactitud de las apuntaciones y reclamaban con energía de la menor falta de observancia en la exactitud de las notas. Estos empleos eran semanales y debían ganarse por rigurosa oposición en todos los ramos de enseñanza del programa general.

Por este medio pudimos coleccionar las notas que mas tarde copiamos en el libro que acompaña á la presente memoria á fin de que se vea el partido que de las escuelas primarias puede sacarse para generalizar la mencionada enseñanza.

La simple inspección de nuestro humilde trabajo deja entrever desde luego, que las anotaciones se hacían á las ocho y á las once de la mañana y á las cinco de la tarde. Estas horas no son todas las más apropiadas, especialmente la de las once, que debiera haber sido la de las dos, para obtener con más exactitud la máxima del calor. Esta y otras faltas nos dispensan de advertir que nuestras observaciones no son, en verdad un modelo invariable, al cual debieran ajustarse las prácticas y método que deberían seguir los maestros, caso de que la Dirección general mandase el establecimiento de pequeñas estaciones meteorológicas en

las escuelas primarias; pues, ni los instrumentos de que disponíamos, ni las circunstancias permitían otra cosa, en una época en que la ciencia no se hallaba tan adelantada como en el día de hoy. Sin embargo estas notas aunque inexactas, en más de una ocasión han tenido que servir de base á los facultativos que se han sucedido en este pueblo, para contestar á los documentos oficiales: tal es la escasez de noticias relativas á la climatología, cuando la historia de la ciencia médica trata de investigar las causas de ciertas enfermedades que declinan en epidémicas.

En nuestros apuntes falta sacar el término medio de la presión, calor y grado de humedad en la atmósfera, con otras notas sobre la dirección de los vientos, estado del cielo, etc., para fijar el clima del pueblo donde se practicaron las observaciones; pero esto es trabajo factible á cualquier hora, y que no hemos realizado por falta de tiempo; por otra parte lo que necesita la meteorología son datos fundamentales y detallados.

La causa de no haber continuado mayor número de años, tomando estos apuntes, no es para referirla en este lugar: formaría uno de tantos episodios que distinguirían en la historia la época del martirio atravesado por la Instrucción primaria en España, persecuciones de las cuales no saldrá triunfante hasta que los ayuntamientos dejen de intervenir directamente en la enseñanza pública. Cuando los individuos de estas corporaciones sean meros espectadores habrá llegado la hora.

¿Se quiere que los maestros cumplan? Llévense los trabajos de sus alumnos á un certámen general y provincial, todos los años. El ejemplo llevará á las Juntas locales á celebrar exámenes sin perjudicar la honra del profesorado, porque si en estos predominan las malas pasiones en aquellos se les hará justicia.

Prémiese á los maestros laboriosos; y hagamos públicos sus trabajos y buenos servicios sin escatimarles los medios de sensi-

bilizar las explicaciones á sus alumnos y se habrán vencido las dificultades que se oponen al desarrollo de la enseñanza en todas sus manifestaciones y en especial la relacionada con la climatología conocimientos indispensables para despertar el gusto en la gente del campo por los progresos de la agricultura, fuente principal de nuestra riqueza pública.

Si nuestro desaliñado escrito, merece los honores de ser leído por la Comisión del ramo que debe examinarlo y juzga oportunas las observaciones arriba consignadas, hemos de suplicarle que ponga toda su influencia para que nuestras aspiraciones lleguen á ser una realidad: con lo que nos daremos por muy recompensados.

J. RULLÁN, PBRO.

Ha sido nombrado por fin para una de las escuelas de Mataró nuestro amigo y compañero D. Gerónimo Cloquell, que dejará vacante una de las de Inca, si, como creemos va á posesionarse de la escuela para que ha sido nombrado.

La vacante que deje corresponde al tema de oposición de Noviembre.

Obraron acertadamente la Junta de Barcelona y el Rectorado no anunciando la provisión por oposición de la Auxiliaria de párvulos vacante en esta ciudad, porque en vista de la consulta del Rector de la Universidad de Sevilla respecto al anuncio de una plaza de Auxiliar en Escuela de párvulos cuya provisión corresponde á la oposición, á consecuencia de la contradicción que aparece entre el Reglamento de Auxiliares y el de provisión de estas plazas en las Escuelas públicas, se suspenderán las oposiciones á plazas de Auxiliares de las Escuelas de párvulos donde el Maestro sea varón hasta que se resuelva dicha consulta.

Según leemos en varios colegas madrileños el Director general de Instrucción pú-

blica tiene en estudio un proyecto de nuevo Reglamento sobre oposiciones, concursos y permutas, en el que se unificará cuanto se ha legislado sobre el particular en distintas disposiciones, unificándose la jurisprudencia establecida en todo aquello que en la práctica ha resultado viable y derogándose lo que no lo es.

Deseamos todo el acierto posible en la confección del nuevo Reglamento, pues nada decimos de la buena voluntad que á favor de la enseñanza y del Magisterio anima al Sr. Vincenti, porque es ya notoria.

No corresponde al turno de traslado sino al de oposición la Escuela vacante en Barcelona por el fallecimiento de D. Pedro Fatjó; por tanto, en las oposiciones de noviembre se proveerá una Escuela elemental de niños de Barcelona dotada con 2,000 pesetas y por oposición probablemente se proveerá la de párvulos de Manresa, dotada con 1,650 id., si el Sr. Baxeras resulta nombrado Maestro de la vacante de igual clase en esta ciudad.

Todo Maestro ó Auxiliar, leemos en varios periódicos, debe reclamar de la Junta local respectiva la copia de su título administrativo para unirlo á la primera nómina en que figure el interesado, para cobrar haberes. La copia ha de sacarla el Secretario de dicha corporación y autorizarla el Alcalde, sólo el Alcalde, con la antefirma de *es copia* y el sello de la Alcaldía. En este documento no tiene que aparecer para nada el interesado, y en su consecuencia no debe firmarla, puesto que no le compete. Insistimos en que el Alcalde sólo es el que la autoriza. La copia que no venga en esta forma será devuelta por el Habilitado y el Maestro gastará doble por no ajustarse á la Ley.

Vista por la Dirección general de Instrucción pública la instancia de D. José

Fortún, que ocupa el número primero de los aprobados sin plaza en oposiciones á Escuelas del distrito Universitario de Zaragoza; concedido y circulado el nombramiento para la de Murillos de los Gallegos, y habiéndose otorgado después al Maestro un mes de próroga para la toma de posesión, según los informes emitidos: renunciada luego la citada Escuela, la Dirección general, interpretando el art. 6.º del Reglamento sobre provisión de Escuelas, ha resuelto que la plaza renunciada no corresponde al Sr. Fortúa, y que procede hacer la declaración de la vacante.

En primera enseñanza, dice *El Riojano*, vamos caminando al más completo desbarajuste, y el Reglamento de Auxiliares ha de llevar las Escuelas á un término incomprensible, como en principio está sucediendo.

De *El Monitor*:

«De conformidad con las disposiciones vigentes podrán formalizar la matrícula durante la primera quincena de Mayo próximo, los aspirantes á la carrera de Maestros de primera enseñanza que deseen dar validez académica á los estudios privados.

Igualmente, los alumnos de enseñanza oficial podrán satisfacer el segundo plazo de la matrícula durante el indicado mes.

Están anunciadas para proveerse por concurso de ascenso la Escuela superior de niños de Novelda con 1,375 pesetas y la elemental de niños de Muro con 1.100 id., ambas de la provincia de Alicante. También han de ser provistas por dicho medio, la Escuelas de niñas de Useras (Castellón) con 1.100 id., una Auxiliaria de niñas de Castellón con 1,100 id.; la escuela de niños de Alhama con 1,100 id., y la de niñas de Calasparra (ambas en la provincia de Murcia) con 1,100 id.

Bibliografía

GRAMÁTICA EDUCATIVA

Método racional de educación por medio de lecturas y ejercicios gramaticales.

Al aparecer por primera vez este libro en el estadio de la prensa, alcanzó una verdadera ovación; pero el solo nombre de Gramática fué un obstáculo para que se introdujera en nuestras escuelas. Mas la Gramática educativa del Sr. Benejam hoy mejorada aún es un libro *sui generis* sobre el cual no es posible formar un exámen analítico sin haberlo estudiado. Solo entonces el profesor tiene en su mano el ansiado medio de hacer práctica la educación en la escuela, enseñando al par la Gramática de una manera como no se ha concebido hasta el presente.

Lecturas educativas.—1.º y 2.º grado.—Tercera edición para ambos sexos.—Libro aprobado por la autoridad eclesiástica y por Real Orden de 12 de Mayo de 1888; recomendado por varias juntas de instrucción pública y premiado en la primera exposición nacional pedagógica.

Es muy difícil encontrar obritas de lectura que reúnan las condiciones apetecibles para la enseñanza. Se han publicado muchos tratados de gramática, aritmética, geografía etc., cuyos autores no han hecho más que modificar con algunas variantes lo que estaba escrito. Mas obritas de lectura originales donde campeen las formas narrativa, expositiva y dialogada sobre materia interesante al alcance de las tiernas inteligencias, es empresa harto difícil que raros autores acometen.

Pues bien; no vacilen un momento nuestros compañeros los maestros y maestras de esta provincia, porque encontrarán en las «Lecturas educativas» del Sr. Benejam un libro aplicable á todas las secciones de lectura corriente, el cual reúne las condiciones que todos anhelan.

Dicho esto, pasemos á otro género de consideraciones. Los libros del Sr. Benejam tienen un gran defecto para ser adoptados en esta provincia, y es la de ser su autor coprovinciano y compañero de todos. ¡Nadie es profeta en su patria! Así es que los libros de nuestro queridísimo amigo son más conocidos en Madrid, Barcelona y hasta en América misma, que en nuestras propias escuelas; no por falta de mérito, sino porque el Sr. Benejam es balear. Hubiéralos el Sr. Benejam publicado en otro país y veríalas adoptadas en muchísimas más escuelas que no lo están,

por el solo defecto que hemos indicado, la de ser de maestro propio del país. ¿Es esto justo? Es decoroso, compañeros?

Dichos libros son de mayor tamaño que los ordinarios, excelente papel, impresión clara y sólidamente encuadernados. Véase el anuncio.

ANUNCIOS.

Reproducciones de D. Juan Benejam recientemente publicadas.

GRAMÁTICA EDUCATIVA

MÉTODO RACIONAL DE EDUCACIÓN

por medio de lecturas y ejercicios gramaticales

Este libro que en su primera edición produjo un efecto tan sorprendente como agradable, ha sido mejorado notablemente en su parte tipográfica y literaria, tendiendo siempre á hacer de la gramática un estudio fácil y ameno, realizando al propio tiempo un plan de educación en las escuelas.

Forma un regular volumen en 8.º mayor, siendo su precio 1'50 peseta.

LECTURAS EDUCATIVAS

(Nueva edición 1.º y 2.º grado.)

Esta obrita declarada de texto por Real orden de 12 de Mayo de 1888, aprobada por la autoridad eclesiástica, recomendada por varias juntas de instrucción pública y premiada en diferentes exposiciones, es aplicable á la lectura para ambos sexos, discurriendo sobre materias interesantes bajo las formas expositiva, narrativa y dialogada.

Volúmen impreso en 8.º mayor, con excelente papel y tipos clarísimos, 1 peseta.

EL PAIS DE LA GRAMÁTICA

Juguete cómico en dos cuadros en el que se ponen todas las partes gramaticales en acción á propósito para representarse en cualquier escuela.

Se hallan de venta en esta imprenta y en casa del autor.—Ciudadela de Menorca.

Imprenta de Bartolomé Rotger.